

Que, el artículo 64 del citado Reglamento Consular establece las causales de término de funciones del funcionario consular honorario, siendo estas: a) La revocación del Exequátur; b) La cancelación del nombramiento y de las Letras Patentes, c) Cumplir setenta años de edad, salvo autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar en el cargo; d) A su solicitud; y, e) Muerte;

Que, asimismo, el artículo 65 señala que al término de funciones del funcionario consular honorario, hará entrega de los bienes, archivos y un informe de gestión de la Oficina Consular a la Jefatura de Servicios Consulares correspondiente o a la Oficina Consular que esta designe para la suscripción del acta correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2019-RE, de 14 de enero de 2019, se nombra al señor José Eduardo Bernedo Acosta como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Perth, Australia, con jurisdicción en todo el Estado de Western Australia;

Que, mediante Oficio CHPP n°7/23, de 1 de agosto de 2023, el señor José Eduardo Bernedo Acosta presenta su renuncia al cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Perth, Australia; habiéndose suscrito el Acta de Entrega y su Anexo 01, el 06 de setiembre de 2023, con lo cual, dicho cargo fue formalmente entregado;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorándum (DGC) N° DGC00180/2024, de 30 de enero de 2024, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares ha recomendado proceder a dar término de funciones y cancelar las Letras Patentes del señor José Eduardo Bernedo Acosta, quien fuera reconocido como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Perth, Australia;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en el Reglamento Consular del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Término de funciones

Se da por terminadas las funciones del señor José Eduardo Bernedo Acosta como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Perth, Australia, con jurisdicción consular en todo el Estado de Western Australia; con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2023.

Artículo 2.- Cancelación de Letras Patentes

Se cancelan las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Agradecimiento

Se agradecen sus servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2260340-4

Nombran Cónsul Honoraria del Perú en Lyon, República Francesa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2024-RE

Lima, 8 de febrero de 2024

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, consignada mediante Memorándum (DGC) N° DGC00165/2024, para formalizar el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en Lyon, República Francesa, con jurisdicción en los Departamentos de Allier, Puy-de-Dome, Loire, Rhone, Haute-Savoie, Savoie, Isere, Hautes-Alpes, Ain, Ardeche, Haute Loire, Saone-et-Loire;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 066-2023-RE, del 21 de abril de 2023, se dieron por terminadas las funciones del señor Xavier Moullin como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Lyon, República Francesa;

Que, a través de la Nota N° 2023-555864/PRO/PIDC/2, del Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de la República Francesa, se manifestó la conformidad del Gobierno francés al nombramiento de la señora Anne Madeleine Prost como Cónsul Honoraria del Perú en Lyon;

Que, la Resolución Suprema N° 071-2003-RE, establece, entre otras, la circunscripción consular del Consulado del Perú en Lyon, a cargo de un Cónsul Honorario;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en la República Francesa y del Consulado General del Perú en París, Jefatura de Servicios Consulares en el mencionado Estado europeo;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, publicado el 02 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la señora Anne Madeleine Prost como Cónsul Honoraria del Perú en Lyon, República Francesa, con jurisdicción consular establecida en los Departamentos de Allier, Puy-de-Dome, Loire, Rhone, Haute-Savoie, Savoie, Isere, Hautes-Alpes, Ain, Ardeche, Haute Loire, Saone-et-Loire.

Artículo 2.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2260340-5

Disponen la apertura de la Embajada del Perú en Emiratos Árabes Unidos, con sede en la ciudad de Abu Dabi

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2024-RE

Lima, 8 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM, se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, cuya acción estratégica 2.8.8 está orientada a alcanzar una política exterior responsable, innovadora y constructiva, garantizando la defensa de los intereses nacionales para la mejora de la calidad de vida de su población;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, se establece en el Eje 1: Paz social y gobernabilidad, el lineamiento 1.3 que consiste en impulsar la conducción de una política exterior democrática, integracionista y multilateralista, dirigida al crecimiento y al desarrollo sostenible y promotora de la paz y la cultura y de la protección de las comunidades peruanas en el exterior;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 1268-2015-RE, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015-2021 del Sector Relaciones Exteriores, cuyo horizonte temporal fue ampliado mediante Resoluciones Ministeriales N° 0657-2021-RE y N° 0564-2022-RE, siendo su nueva denominación "PESEM 2015-2026". Dicho plan recoge la acción estratégica AES.01.14 referida a promover iniciativas orientadas a fortalecer el ASPA y ASA, así como el relacionamiento con la región de África, Medio Oriente y Países del Golfo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0536-2019-RE, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2022 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo horizonte temporal fue ampliado hasta el 2026 mediante Resolución Ministerial N° 0077-2023-RE, que establece como lineamientos principales de la Declaración de Política Institucional fortalecer las relaciones con países estratégicos y contribuir al crecimiento económico del país a través de la promoción económica, comercial, cultural, científica y tecnológica; así como intensificar la participación peruana en los procesos multilaterales y globales orientados, entre otros, a reforzar la acción contra el cambio climático;

Que, el referido Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2026 del Ministerio de Relaciones Exteriores contempla como OEI.01 el fortalecer y ampliar las relaciones bilaterales y multilaterales en regiones estratégicas, incluyéndose en el mismo la acción estratégica institucional AEI.01.06 referida a incrementar progresivamente la presencia del Perú en el África, Medio Oriente y Países del Golfo, así como los vínculos con los organismos regionales;

Que, en ese marco, el Perú ha decidido fortalecer las relaciones con los Países del Golfo, países que adquieren cada vez mayor relevancia en los diversos foros internacionales y en la economía mundial, en tanto posibilitan la captación de inversión extranjera directa y el acceso a nuevos mercados para nuestros productos de exportación;

Que, Emiratos Árabes Unidos se encuentra estratégicamente situada en la Península Arábiga, junto a un grupo de países que pueden constituir importantes mercados para el Perú;

Que, Emiratos Árabes Unidos se configura como uno de los países líderes de la región, con protagonismo e influencia en los temas de la agenda global; como lo testifica la presencia de Embajadas residentes en Abu Dabi de 121 países y ser sede de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA);

Que, los Gobiernos del Perú y Emiratos Árabes Unidos establecieron relaciones diplomáticas el 17 de junio de 1986, y decidieron establecer en los siguientes años representaciones permanentes, un Consulado General del Perú en la ciudad de Dubái, el cual inicio funciones en marzo de 2011, y una Embajada de Emiratos Árabes Unidos en el Perú en marzo de 2016;

Que, en años recientes Emiratos Árabes Unidos se ha convertido en el primer socio comercial del Perú de los Países del Golfo y principal inversionista árabe en el Perú, así como acoge un importante número de connacionales y emprendimientos especialmente en la ciudad de Dubái;

Que, considerando la importancia que reviste la relación bilateral del Perú con Emiratos Árabes Unidos,

resulta necesario contar con una representación diplomática en dicho país, así como contar con una participación presencial en los organismos multilaterales e intergubernamentales que allí se encuentran;

Que, en ese contexto, la apertura de la Embajada del Perú en Emiratos Árabes Unidos impulsaría las relaciones entre ambos países en los ámbitos político-diplomático, económico-comercial, de cooperación y cultural, así como con otros socios de dicha región en el marco de la diversificación de la agenda temática y geográfica de la política exterior;

Que, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961, dispone que el establecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados y el envío de misiones diplomáticas permanentes se efectúa por consentimiento mutuo;

Que, mediante Nota Diplomática UAE-PE N° 174/2023 del 05 de octubre de 2023, Emiratos Árabes Unidos ha manifestado su consentimiento con relación a la apertura de la Embajada del Perú en su capital, cumpliéndose con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apertura de la Embajada del Perú en Emiratos Árabes Unidos

Se dispone la apertura de la Embajada del Perú en Emiratos Árabes Unidos, con sede en la ciudad de Abu Dabi, su capital.

Artículo 2.- Asignación de recursos

Se asignan los recursos necesarios para la apertura y sostenimiento de la Embajada del Perú en Emiratos Árabes Unidos, a través del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2260340-6

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible- PROMOVILIDAD****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 055-2024-MTC/01**

Lima, 8 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las